

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA

SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL

RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	NEFFER ANTONIO FRAGOZO ACOSTA
EJECUTADO:	SOCIEDAD MÉDICA- CLÍNICA RIOHACHA
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA
RADICADO	44001-31-05-002-2016-00092-01

AUTO

Atendiendo a que mediante auto datado a 13 de marzo de 2019, se requirió al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA a fin que allegara con destino a las presentes diligencias:

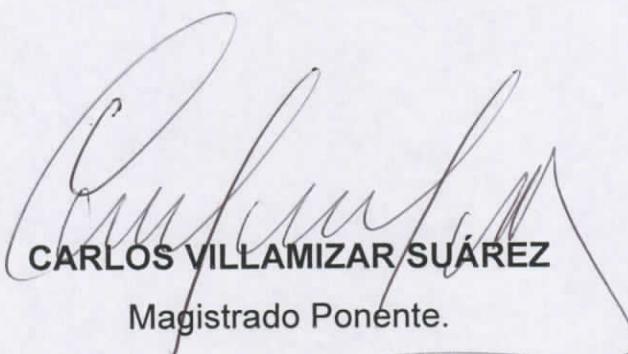
- 1) **“Copia de la demanda ejecutiva presentada por NEFFER ANTONIO FRAGOZO ACOSTA, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.**
- 2) **Copia del título ejecutivo que se tomó como base para proferir auto de mandamiento de pago”.**

Y de otra parte, revisadas las copias allegadas no se advierte que se hubiese aportado **“Copia de la demanda ejecutiva presentada por NEFFER ANTONIO FRAGOZO ACOSTA, dentro del proceso ejecutivo de la referencia” junto con la totalidad de documentos que integran el título base de ejecución**, razón por la que es del caso efectuar nuevo requerimiento al Juzgado de la referencia a fin que remita de manera completa las piezas procesales solicitadas.

Se resalta que para el cumplimiento de lo anterior se concede el término perentorio previsto en el artículo 324 del CGP.

Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE,


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente.